San Francisco del Rincón, Guanajuato Fecha: 29 de mayo del 2023 Oficio no. UT/248/2023

Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 163

PRESENTE:

S. L. C. S. C. T.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 22 veintidós del mes de mayo del presente año, con número de folio 110198000019223 que a la letra dice:

"Solicito saber quién realiza o autoriza la concesión y/o traspaso de los locales comerciales del Mercado Municipal, así como deseo saber quién puede solicitarla y los requisitos que se necesitan para requerirla.

También me gustaría saber el tiempo aproximado que lleva el proceso, así como el costo que tenga."

Respecto a su solicitud de información, le hago de su conocimiento que la Administración de Mercados realiza los derechos posesores, solicita el cambio los concesionarios de cada local y los requisitos son los siguientes:

REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Artículo 87. La solicitud de cesión podrá ser presentada, siempre y cuando se den los requisitos siguientes:

- El título concesión deberá de estar vigente;
- 11. Ingresar la solicitud en el formato autorizado por la Administración de Mercados:
- III. Cubrir los adeudos que el concesionario tengan ante la Administración de Mercados;
- IV. Acreditar cualquiera de los supuestos que prevé el presente ordenamiento para los casos de la cesión;
- V. La solicitud la deberá de ingresar una vez que se actualicen cualquiera de los casos que se señala en el artículo 84 del presente ordenamiento.

VI. Que la persona que sea designada como cesionario cubra con todos los requisitos señalados para obtener la concesión.

En cuanto a la duración aproximada del proceso, me permito informarle que, una vez que se actualice cualquiera de los casos que se prevén en el artículo 84 del Reglamento señalado, y hasta en tanto el Ayuntamiento lo resuelve, el designado como cesionario estará autorizado para realizar la actividad comercial.

Respecto al costo del traspaso se manejan dos:

- \$3,438.00 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), y;

- \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) entre particulares hasta primer grado consanguíneo.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Por Directora de la Unidad de Tra

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANA NA JUANA TOO.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."